

JUZGADO DE LO
CONT-ADMTVO.
Nº 3 DE MADRID

P. O. 416/2016
Expte. [REDACTED]
Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid
(Madrid)



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 03 de Madrid
C/ Gran Vía, 19, Planta 4 - 28013
45029730

NIG: [REDACTED]

Procedimiento Ordinario 416/2016

Demandante: [REDACTED] y DAN GORDO, SL
LETRADO D. ROBERTO ALONSO MARTIN

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID
PROCURADOR D./Dña. JACOBO GANDARILLAS MARTOS

S E N T E N C I A Nº 99/19

En la Villa de Madrid, a veintidós de abril de 2019.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Yusty Bastarreche, Magistrado-Juez de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Madrid, los presentes autos de Procedimiento Ordinario nº 416/2016, seguidos a instancia de Dan Gordo, s. l., con CIF nº B-[REDACTED] y [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] representados y defendidos por el Abogado D. Roberto Alonso Martín, y siendo demandado el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (Madrid), representado por el Procurador D. Jacobo Gandarillas Martos, y defendido por el Letrado Consistorial, D. Joaquín Maldonado Canito.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se impugna en éstos autos la resolución de la Concejal Delegada de Ciudad Sostenible y Territorio del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, de fecha 10 de enero de 2017, dictada en expediente [REDACTED] por la que se ordena el cierre y precinto de la actividad de industria de áridos en [REDACTED] con fecha prevista





de ejecución para el día 8 de febrero de 2017, a las 10.30 horas. Suplica la estimación de la demanda y la anulación de la resolución impugnada.

SEGUNDO.- Incoado el proceso, por auto de 6 de noviembre de 2017, se amplía el objeto de la demanda a la resolución de la Concejala Delegada de Ciudad Sostenible y Territorio, de 10 de enero de 2017, por la que se ordena el cierre y precinto definitivo de la actividad de industria de áridos con transporte de camiones de pequeño y gran tonelaje en [REDACTED] denegándose la medida cautelar solicitada por auto de 17 de febrero de 2017, auto que fue confirmado en apelación por sentencia nº 648/2017, de 20 de septiembre, de la Sección 2ª de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

TERCERO.- Dictado auto de suspensión cautelar urgente de la ejecución de la resolución, en fecha 16 de noviembre de 2017, que sin embargo se dejó sin efecto por auto del día 18 del mismo mes y año, ratificado por el de 7 de febrero de 2017.

CUARTO.- Por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (Madrid) se solicita la desestimación de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En estos autos resultó clara, contundente y definitiva el reconocimiento judicial practicado por el Magistrado firmante, a presencia de los Sres. Letrados de ambas partes contendientes, y asistido de la Srª Letrada Judicial, cuyo resultado, con croquis levantado a mano alzada por el propio firmante, al folio 439.

SEGUNDO.- En dicha diligencia, el Magistrado firmante pudo comprobar que se trata de un solar en estado de absoluto abandono y dejadez, en el que campan a su libre albedrío diversos animales domésticos, como gallinas, gatos, dos perros y dos burros pequeños. Existen también hasta ocho vehículos con claro aspecto de vejez, e inutilidad, es decir, chatarra, salvo una cabeza tractora de un camión que sí parece en estado de circular. Hay también una pequeña oficina,





adosada a una vivienda, de carácter claramente humilde, situadas en la esquina SE de la parcela, y en la esquina opuesta un terreno cedido a otras personas, con una edificación francamente modesta, con entrada independiente.

TERCERO.- De lo anterior resulta que, si alguna vez hubo esa industria de extracción y comercio de áridos que motivan la actuación municipal, dicha industria no existe en la actualidad, y no consta en el expediente administrativo más prueba de ello que el acta de inspección nº [REDACTED] de 2016, al folio 1 de los dos expedientes administrativos, pero de lo que en el mismo se expresa, no queda resto ni indicio alguno. Por todo ello, procede la estimación de la demanda.

CUARTO.- Dispone la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de 13 de julio de 1998, reformada por Ley 37/2011, de 10 de Octubre, que entró en vigor el día 5 de noviembre del mismo año:

“Artículo 139

1. En primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En los supuestos de estimación o desestimación parcial de las pretensiones, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, salvo que el órgano jurisdiccional, razonándolo debidamente, las imponga a una de ellas por haber sostenido su acción o interpuesto el recurso con mala fe o temeridad”.

El caso presenta serias dudas de hecho, pues por diversos avatares de la vida, entre ellos un accidente del Magistrado firmante, el procedimiento inicial y el proceso jurisdiccional subsiguiente se ha dilatado dos años y medio, tiempo más que suficiente como para revertir una situación de hecho como la descrita en las actas. En consecuencia, no procede la condena en costas.

QUINTO.- Siendo la cuantía de este recurso inferior a 30.000 €, no cabe recurso de apelación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.1.a) de la vigente Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de 13 de julio de 1998, previo el depósito de 50 €, de conformidad con la D. A. 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, añadida por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de Noviembre.





F A L L O

Debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución de la Concejal Delegada de Ciudad Sostenible y Territorio del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, de fecha 10 de enero de 2017, dictada en expediente [REDACTED] por la que se ordena el cierre y precinto de la actividad de industria de áridos en [REDACTED] con fecha prevista de ejecución para el día 8 de febrero de 2017, a las 10.30 horas.

Igualmente, se estima la demanda interpuesta contra la resolución de la Concejala Delegada de Ciudad Sostenible y Territorio, de 10 de enero de 2017, por la que se ordena el cierre y precinto definitivo de la actividad de industria de áridos con transporte de camiones de pequeño y gran tonelaje en la [REDACTED] [REDACTED], realizada por los mismos demandantes, actos administrativos que se declaran contrarios a Derecho y se anulan en consecuencia.

Sin costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante éste Juzgado y para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de quince días, desde su notificación en forma, previo el depósito de la cantidad de 50 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Juzgado, nº 2786, del Banco Santander, calle Gran Vía nº 29 de Madrid, especificando la resolución que se recurre y la cantidad, con la advertencia de que no se admitirá a trámite el recurso cuyo depósito no esté constituido y acreditado documentalmente con el oportuno resguardo de ingreso. De éste depósito está exenta la Administración Pública que ha sido parte en el proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

Remítase testimonio de la misma a la Administración demandada, con devolución del expediente administrativo, interesando acuse de recibo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove
mediante el siguiente código seguro de verificación [REDACTED]



Este documento es una copia auténtica del documento Sentencia estimatoria firmado electrónicamente por JOSÉ YUSTY BASTARRECHE



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 03 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 4 - 28013

45047900

NIG: [REDACTED]

Procedimiento Ordinario 416/2016

Demandante/s: [REDACTED]

LETRADO D./Dña. ROBERTO ALONSO MARTIN, [REDACTED]

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID

PROCURADOR D./Dña. JACOBO GANDARILLAS MARTOS

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la sentencia por el/la Ilmo./a Sr./Sra. Magistrado/a Juez/a que la firma. Doy fe.

En Madrid, a 22 de abril de 2019.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación [REDACTED]



Este documento es una copia auténtica del documento Diligencia de Publicación firmado electrónicamente por RITA ASENSIO SEVILLANO